



DEL CUARTO, CUARTO
TABARINES, AÑO 1835

Valga para el año 1835.

Acuerdo de esta Villa de Torana y Salas Consis.
 toriales y ella en día 20 de Abril de mil ochocien-
 to once se firmaron los Sr. Concejo Justicia y Regim.
 y la misma para tratar cosas tocantes al Servicio
 y ambas M. M. bien y utilidad y este Comun
 y en Junta acordaron lo siguiente

Se ha visto en este Ayuntamiento la ordⁿ que con unida
 ca el y la Ciudad de Lorca, sobre la contribucion y mpue-
 ra por la Capital para la fortificacion del Castillo
 y de la Ciudad en la que se manifiesta la necesidad de
 Metalico para satisfacer a los travasadores y lo que
 se les debenga, sin tener arbitrio para ejecutarlo.
 En cuya ordⁿ se ymenuda la que apasada de la misma
 Ciudad el Sr. M. en Gefe del Exto. Tercero prebiendo en
 ella la misma necesidad por lo que le representan los
 Empleados en dicha fortificacion, y que se obligue
 a los Pueblos de unidos a la contribucion la venifi-
 quera en corto termino y perentorio echando
 mano para ello al fondo mas expedito para Rinte-
 grarlo despues de lo que oportunamente se hubiere.
 A consecuencia de lo qual se presija a la Ciudad
 y Lorca el term. ocho dias para que denuncie
 y el que el total dicha contribucion en Poder
 al depositario nombrado D. Man. Gonzalez Sal-
 gado; En vista de todo ACORDO este Ayuntam.
 que las Exorvirarques sumas conque a contribuid
 este Acordado, tanto para el Coministro de las
 Sup^{tes} que en num. excoerivo han permanecido en esta
 villa en banias temporadas y diarias. han den-
 pitado y tramitan como lo ynfinito que a franque
 ad a los Villas y Alde, Mama, Lebrilla, Alcantar
 nilla, Lugar de Dⁿ Juan, y Ciudad de Orihuela

